



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2000

VII Legislatura

Núm. 78

NO PERMANENTE PARA LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL PACTO DE TOLEDO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO FERNÁNDEZ DE TROCONIZ
MARCOS

Sesión núm. 4

celebrada el martes, 17 de octubre de 2000

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor presidente del Consejo Económico y Social (Durán López) para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista (Número de expediente 212/000123) y del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) (Número de expediente 212/000138)

Página

2126

Se abre la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores diputados. Buenos días, don Federico Durán.

Antes de nada es preciso señalar que hoy comenzamos más tarde esta sesión de la Comisión para la valoración de los resultados obtenidos por el Pacto de Toledo, porque la señora secretaria de Estado de Presupuestos ha excusado su asistencia como consecuencia de la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado y sus medidas de acompañamiento, medidas de carácter tributario, fiscal y administrativo. Al no poder asistir a la Comisión, ha mandado el fax correspondiente y me ha rogado que me dirigiese a la Comisión a los efectos de recabar de SS.SS. las disculpas pertinentes. Por tanto, posponemos para más adelante la comparecencia de la señora secretaria de Estado de Presupuestos.

A continuación, pasamos a celebrar la comparecencia del señor presidente del Consejo Económico y Social, don Federico Durán, para informar de los temas relativos a los resultados obtenidos por el Pacto de Toledo y las previsiones de futuro en sendas comparecencias que vamos a proceder a su acumulación para su tramitación parlamentaria, solicitadas por el Grupo Socialista y por el Grupo Catalán (Convergència i Unió). Si les parece a ustedes, y a efectos del desarrollo de la sesión, tendremos, como suele ser habitual en estos casos, una primera intervención por parte del compareciente, en la que nos exponga todo lo que tenga a bien sobre el grado de cumplimiento y la valoración que le merezcan las recomendaciones llevadas a efecto en el llamado Pacto de Toledo y, a continuación, intervendrán los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios para, posteriormente, en función de las sugerencias o preguntas que le hayan formulado, volver a intervenir el señor compareciente y en último extremo, si lo creen conveniente los grupos parlamentarios, abriríamos un segundo turno de intervenciones.

Tiene la palabra el presidente del Consejo Económico y Social, don Federico Durán. **(El señor Griñán Martínez pide la palabra.)**

Señor Griñán.

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ**: Intervengo para una cuestión de orden. Le pediría al presidente que a las doce interrumpamos para asistir a la concentración que tendrá lugar en la puerta del Congreso.

El señor **PRESIDENTE**: Se lo agradezco mucho, señor Griñán.

Me lo recuerdan SS.SS. y a las doce menos cinco minutos interrumpimos la sesión.

Señor Durán.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL** (Durán López): Muchas

gracias, señor presidente. Agradezco a todos ustedes su presencia y la citación que, para comparecer ante esta Comisión, se me ha dirigido en mi condición de presidente del Consejo Económico y Social. Recalco en mi condición de presidente del Consejo Económico y Social porque, obviamente, no voy a exponer aquí opiniones o criterios personales que, como experto en alguna medida en las materias relacionadas con el Pacto de Toledo, pueda tener, sino exclusivamente aquellos criterios que el Consejo Económico y Social ha expresado en relación con estos temas.

El texto de mi intervención les va a ser facilitado a todos ustedes, había algunas correcciones de última hora por la premura de esta convocatoria y espero que me lo traigan durante la celebración de la comparecencia para poderse lo entregar a todos ustedes y que puedan analizarlo con mayor detenimiento. Voy a insistir, fundamentalmente, en algunas cuestiones que se tratan en el mismo.

En primer lugar, interpreto mi presencia ante esta Comisión dentro de la reflexión previa a la elaboración de propuestas consensuadas política y socialmente para la renovación del Pacto de Toledo; por tanto, como una de las primeras y de las grandes cuestiones sociales de la presente legislatura que ha de seguir profundizando en las reformas que garanticen la viabilidad del sistema, que en el fondo era lo que pretendía la versión inicial del Pacto de Toledo y que, como todos ustedes saben, aunque no tenía un término de vigencia, sí preveía que cada cinco años se constituyese una ponencia para estudiar el presente y el futuro del sistema de Seguridad Social como garantía de la continuidad del mismo. Dentro de los debates y de las reflexiones de esa ponencia quinquenal es donde se incluye esta comparecencia.

El Consejo Económico y Social en sus diversos informes, que ha elaborado bien a petición del Gobierno o bien por propia iniciativa —y ahora me voy a referir a ello—, se ha pronunciado sobre diversas cuestiones que atañen al contenido del Pacto de Toledo. En la memoria aprobada este año, relativa a la situación socioeconómica y laboral de la nación en el año 1999, el Consejo, en la parte dedicada a la protección social, aborda en un apartado especial el seguimiento del Pacto de Toledo a través de un análisis del desarrollo y cumplimiento de las recomendaciones que contiene. Supongo que todos ustedes disponen del texto de la memoria y en todo caso se les puede facilitar a todos aquellos que no lo tengan a su disposición. Como ustedes saben, el texto de la memoria es fruto de un trabajo técnico, que anualmente se realiza en el Consejo, pero es fruto también del consenso, del compromiso entre las distintas organizaciones representadas en él.

Por otra parte, en otros informes del Consejo se han tratado también cuestiones relacionadas con el pacto, conteniéndose en ellos, en ocasiones, pronunciamientos o toma de posiciones más o menos concretos.

Puedo citar el informe sobre la economía sumergida, del que yo he traído un ejemplar, aunque supongo que también disponen todos de él, el informe sobre la recomendación quinta del Pacto de Toledo, en concreto, que fue elaborado por el Consejo a petición de la comisión que consideraba el tema dentro del Senado, el informe sobre vida laboral y prejubilaciones, que elaboró el Consejo a petición del ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y, recientemente, el informe sobre la protección social de las mujeres, que ha elaborado el Consejo por iniciativa propia.

He ordenado mi intervención tratando, en primer lugar, sobre algunas cuestiones que estimo relevantes de la situación actual de la Seguridad Social, situación que tiene una perspectiva muy diferente a la de pocos años atrás, indudablemente mucho más favorable, debido esencialmente a los elevados ritmos de crecimiento de la economía en un ciclo que, aun con las recientes tensiones derivadas del precio del petróleo y de su repercusión en la inflación, todavía se muestra positivo, y de una evolución de la afiliación al sistema de Seguridad Social que sigue marcando récords y que al final del mes de septiembre ha alcanzado la cifra histórica de 15.296.000 cotizantes ocupados, que superan en más de 800.000 la cifra del mismo mes de 1999.

Las cuestiones a las que me voy a referir, en primer lugar, y tratadas en nuestra memoria, hacen referencia a la financiación de la Seguridad Social y a la mejora de las pensiones más bajas. En una segunda parte me ocuparé, sobre todo, de analizar las conclusiones y los pronunciamientos más significativos que se contienen en los otros informes del Consejo, a los que me acabo de referir.

La primera de las cuestiones que en el seguimiento de los resultados del Pacto de Toledo abordó el Consejo en la elaboración de la memoria de la situación socioeconómica y laboral de la nación del presente año se refiere a la financiación de la Seguridad Social, y en ella se considera la separación de las fuentes de financiación, el fondo de reserva, la reducción de cuotas sociales y la deuda con el Estado.

Indudablemente, y sin ningún género de duda, se ha de continuar en el proceso de separación de las fuentes de financiación, proceso todavía no culminado, para clarificar en todo momento la situación en cada uno de los segmentos del sistema, el contributivo y el no contributivo. A este respecto resta afrontar el pago de las cuantías de los complementos de mínimos, que son más de 620.000 millones de pesetas, de los que la aportación del Estado no alcanza actualmente el 3 por ciento, y que la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, excluyó de las prestaciones contributivas.

La adopción de decisiones en la separación definitiva de las fuentes de financiación genera también la consideración de otros planteamientos como son el fondo de reserva y la posible reducción de las cotiza-

ciones sociales. Está generalmente admitido que el sistema de pensiones precisa de la constitución de reservas que atenúen los efectos de los ciclos económicos. Por ello, en caso de excedente en los ejercicios presupuestarios de los momentos de bonanza, deben ser utilizados para constituir fondos de equilibrio que permitan actuar en los momentos bajos del ciclo sin tener que acudir a incremento de las cotizaciones. El superávit presupuestario de la Seguridad Social en 1999, hecho público a comienzos del presente mes, del orden de 250.000 millones de pesetas, equivalente al 0,27 por ciento del producto interior bruto, permitió al Gobierno anticipar en febrero del año 2000 una dotación al fondo de 100.000 millones de pesetas. La previsión de un superávit también en el año 2000, según manifestó el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en la presentación de los presupuestos para el año 2001, ha permitido destinar al fondo de reserva otros 90.000 millones de pesetas. Aparte de la materialización en activos financieros de dicho fondo, cuyas características están pendientes y que es necesario concretar, la cuantía del fondo es significativamente exigua, al considerar que el gasto en pensiones contributivas en 1999 fue del orden de 8 billones de pesetas, esto es, en números redondos, cerca de 670.000 millones de pesetas al mes. A su vez, el excedente que se produce en el segmento contributivo ampara planteamientos de reducir las cotizaciones sociales en aras a la creación de empleo, tema que fue objeto de un controvertido debate en el seno del Consejo Económico y Social y que se plasmó sobre todo en el informe sobre la economía sumergida, al que me referiré más adelante.

Todo esto puede conducir a contemplar, en un planteamiento de consenso de los agentes sociales, una ampliación en el proceso progresivo de separación de fuentes de financiación, asumiendo el Estado paulatinamente las asignaciones para la cobertura por mínimos, incrementando razonablemente la cuantía del fondo de reserva y afrontando, en su caso, una disminución de las cuotas sociales que cumplieran una serie de condiciones a determinar, entre ellas, indudablemente, fomentar la estabilidad en el empleo y actuar selectivamente sobre los colectivos con mayores problemas de acceso al empleo.

Finalmente, dentro de la materia de financiación, como se sabe, la segunda fuente de recursos del sistema de la Seguridad Social son las transferencias corrientes que recibe del Estado y que actualmente vienen a significar el 33 por ciento del total. Pero quizá lo más significativo de los recursos de la Seguridad Social procedentes del Estado es la ausencia, desde el ejercicio 2000, de los préstamos a 10 años sin interés que, bajo la denominación de pasivo financiero, ha venido efectuando el Estado, a partir de 1994, para consolidar el presupuesto de ingresos y para dar cobertura a las obligaciones previstas. El conjunto de dichos pasivos

suma 2,4 billones de pesetas, que comienzan a vencer en el año 2004, en que la devolución del préstamo se acercaría al medio billón de pesetas. Esta deuda atribuida a la Seguridad Social con el Estado puede llegar a entenderse como compensación por la insuficiencia de las transferencias corrientes presupuestadas cada año, puesto que las cotizaciones sociales han cubierto en demasía el segmento contributivo de la Seguridad Social.

Por ello, en opinión del Consejo, procede considerar que si tal deuda no tiene consecuencias sobre el déficit público, si estuviera ya imputada en el mismo, podría acordarse efectuar los apuntes contables oportunos para cancelar la deuda que, de no ser así, mermaría sustancialmente la capacidad para dotar el fondo de reserva desde el momento en el que comenzara su evolución.

Otra de las cuestiones destacables en la renovación del Pacto de Toledo, en la consideración del Consejo, es la continuación en el camino de la revalorización de las pensiones mínimas como reforzamiento del principio de solidaridad, que fue el objetivo del pacto suscrito entre sindicatos y Gobierno, en septiembre de 1999, en el seno de la Comisión permanente de seguimiento del acuerdo de pensiones.

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece a SS.SS., vamos a suspender la sesión, a los efectos de la concentración que se va a hacer, a continuación, a la puerta de este palacio.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Reanudamos la sesión. Tiene la palabra don Federico Durán.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL** (Durán López): Reanudando mi exposición, les decía que las dos cuestiones sobre las que, en la valoración del seguimiento del Pacto de Toledo, el Consejo se había pronunciado en la última memoria sobre la situación socio-económico-laboral de la nación eran las referentes a la financiación de la Seguridad Social y a la mejora de las pensiones más bajas. En cuanto a la financiación de la Seguridad Social, se insiste en la necesidad de avanzar en la separación de las fuentes de financiación y respecto a la deuda con el Estado, que suma 2,4 billones de pesetas (si se puede considerar que ya ha sido imputada en el déficit público y que, por tanto, no tendría consecuencias sobre el mismo), se plantea la posibilidad de realizar los apuntes contables oportunos para cancelarla; de no ser así, se mermaría sustancialmente, como hemos dicho, la capacidad para dotar el fondo de reserva. Por lo que se refiere a la mejora de las pensiones más bajas, el Consejo Económico y Social considera que se debe

continuar en la línea de revalorización de esas pensiones. El año pasado ya se produjo un incremento medio del 5,6 por ciento y el Consejo considera que, en parte, eso fue debido al debate suscitado como consecuencia de la iniciativa de determinadas comunidades autónomas de fijar complementos para esas pensiones más bajas, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Seguridad Social y de asistencia y servicios sociales.

Con independencia de la cuestión de fondo y del debate jurídico que se plantea (y que se resolverá por el Tribunal Constitucional), el Consejo considera que no cabe duda de que, si las comunidades autónomas se lanzan a la carrera de actuaciones de complemento y mejora de determinadas pensiones, se producirá una quiebra de la unidad del sistema, generando desigualdades entre los ciudadanos y desequilibrios territoriales. Pero más allá de todos estos problemas, el tema tiene una dimensión socio-política. No puede olvidarse que el conflicto se ha desarrollado por la existencia de unas pensiones sensiblemente bajas, indudablemente afectadas por los principios de suficiencia y de solidaridad básicos del sistema de pensiones y por el compromiso, que se ha de mantener, del crecimiento de la protección de los más necesitados en una evolución económica favorable como la actual. El tema de las pensiones mínimas, por tanto, no puede considerarse cerrado, cuando además sobre el mismo se han efectuado promesas electorales concretas, siendo necesario analizar la situación para que las decisiones que en tal línea se adopten no desalienten, sin embargo, la aportación contributiva que los trabajadores deben efectuar durante su vida laboral.

Con independencia de estos pronunciamientos generales contenidos en la memoria, ya he señalado que hay una serie de informes del Consejo que se ocupan también, directa o indirectamente, de cuestiones relacionadas con el cumplimiento y el desarrollo del Pacto de Toledo. En primer lugar, el informe sobre la economía sumergida en relación con la quinta recomendación del Pacto de Toledo. Este informe fue elaborado por el Consejo, como consecuencia de la comparecencia que el presidente del mismo, o sea quien les habla, tuvo ante la Comisión establecida al efecto en el Senado. En el informe se realiza un estudio de la cuantificación posible de la economía sumergida o de la economía irregular en nuestro país, de las causas que provocan las mismas y de las consecuencias que tiene para el sistema de financiación de la Seguridad Social. No les voy a repetir el contenido fundamental del informe, lo tienen ustedes a su disposición, y en el texto de mi intervención, que les va a ser repartido a todos ustedes, está detalladamente recogido. Simplemente voy a insistir en las propuestas de actuación que el Consejo formula en el citado informe.

El Consejo propone una serie de medidas de actuación referidas a la Seguridad Social entre las que cabe

destacar las siguientes: En primer lugar, estudiar las modificaciones necesarias en el sistema de Seguridad Social para conseguir una mejor adaptación al mismo, por vía de asimilación, de las nuevas formas de empleo que no encajan bien en ninguno de los regímenes actualmente existentes.

En segundo lugar, reforzar el cumplimiento de la regulación que vincula la obtención de deducciones en las cuotas, bonificaciones o beneficios en las mismas al requisito de que las empresas se encuentren al corriente en el pago de las cotizaciones.

En tercer lugar, reforzar la coordinación de la Inspección de Trabajo con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los órganos competentes de las Haciendas Forales respecto a actuaciones en materia de cotizaciones por conceptos retributivos.

En cuarto lugar, la aplicación efectiva del procedimiento ya existente de deducción que permite retener a favor de la Seguridad Social los importes adeudados a la misma por parte de las distintas administraciones públicas, paralizando transferencias de fondos de los Presupuestos Generales del Estado o recurriendo a otros mecanismos similares. En todo caso, debería evitarse, en opinión del Consejo, la utilización de las obligaciones y débitos de Seguridad Social para otras consideraciones ajenas a las propias del sistema.

Por último, dada la estrecha vinculación de la economía sumergida y el empleo irregular con el fraude en las distintas prestaciones y subsidios del sistema español de protección social, el efectivo cumplimiento de la quinta recomendación del Pacto de Toledo debe comprender una intensificación de la lucha contra este tipo de prácticas. Para ello, además, debería revisarse el esquema de incompatibilidad de las distintas prestaciones, estableciendo requisitos específicos más adecuados a la prestación y a la situación que procede.

En el segundo de los informes a los que me he referido, sobre vida laboral y prejubilaciones que tiene relación con la recomendación décima del Pacto de Toledo y que fue elaborado por el Consejo Económico y Social a petición del ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, se realiza un pormenorizado estudio de la anticipación en la edad de jubilación actualmente existente en nuestro sistema de Seguridad Social; se estudian los distintos supuestos de anticipación de la edad de jubilación, sin reducción proporcional de la pensión, en los supuestos en que eso venga admitido; el adelanto en la edad de jubilación con reducción proporcional, en virtud de las previsiones establecidas para aquellos trabajadores que tuviesen la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967 y se estudia también la anticipación de la edad mínima ordinaria de jubilación como medida de fomento del empleo. Se hace un análisis detallado (que lo tienen ustedes recogido en el texto) de los datos que existen acerca de cada uno de estos supuestos y, como consecuencia de todo eso, se formu-

lan una serie de propuestas que son las que paso a exponer seguidamente.

En primer lugar, se plantea la necesidad de favorecer el mantenimiento en el empleo de las personas de más edad. En segundo lugar, la necesidad de reintegrar a la vida laboral a quienes por distintas razones han debido abandonar su puesto de trabajo, para evitar, de esta manera, la pérdida de experiencias y de recursos valiosos para la actividad productiva de las empresas. En tercer lugar, se plantea facilitar la transición del trabajo a la jubilación de forma progresiva, permitiendo adaptar el retiro de la vida activa a la capacidad y productividad de las personas, y ello sin poner en riesgo la viabilidad del sistema de pensiones.

Para la consecución de estos objetivos se plantea el establecimiento de diversas medidas entre las que pueden enumerarse, sin ánimo exhaustivo en este momento, las siguientes: Incentivar el empleo de los trabajadores de mayor edad con problemas de integración o de permanencia en el mercado de trabajo. A tal efecto, deberían aplicarse, en opinión del Consejo, medidas específicas dirigidas a la adaptación de estos trabajadores a los cambios del mercado y a los requerimientos de las nuevas tecnologías. En segundo lugar, revisar en profundidad la oferta formativa actual en todos sus ámbitos, formación profesional continua, ocupacional y reglada, con el objetivo de potenciar la empleabilidad de las personas y el desarrollo de destrezas con valor de continuidad. Es especialmente importante que en las empresas se garantice el acceso a la formación continua de los trabajadores de más edad en igualdad de condiciones con el resto de los trabajadores. En tercer lugar, impulsar políticas activas específicas para los trabajadores de más edad, implantando programas de formación adecuados a las necesidades reales de las empresas. En cuarto lugar, con relación a las políticas activas específicas ya existentes o de reciente implantación, sería conveniente un mayor desarrollo de indicadores de calidad, esfuerzo e impacto para la evaluación y seguimiento de sus resultados, así como establecer mecanismos permanentes de control de calidad y mejora continua de las acciones y propuestas. En quinto lugar, habría que analizar las razones por las que en España se ha producido una escasa utilización de los instrumentos de tránsito flexibles a la jubilación y de intercambio generacional, en particular el contrato de relevo que, como saben, es de muy insuficiente utilización.

En sexto lugar, ante las dificultades para permanecer en el mercado de trabajo, debe analizarse la posibilidad de establecer una banda de edad de jubilación voluntaria para aquellos trabajadores con largas carreras de cotización al sistema, teniendo en cuenta que en los próximos años va a quedar sin efectividad la posibilidad de acogerse a la jubilación anticipada, pues cada vez son menos los trabajadores que pueden acreditar cotizaciones anteriores a 1967. En estos supuestos, el

establecimiento de coeficientes reductores en la base reguladora de la pensión tendría que ponderarse en relación con diversos factores y, entre ellos, el número de años cotizados.

En séptimo lugar, la permanencia durante un largo período en situación de desempleo tiene importantes repercusiones sobre la cuantía de la pensión generada, ya que la percepción del subsidio para mayores de 52 años lleva aparejada, en la mayoría de los casos, la cotización por base mínima, lo que puede llevar a significar que más de la mitad de los años que se computan para el cálculo de la base reguladora de la pensión lo sean por esta base. De esta manera, trabajadores con largas carreras de cotización por bases medias e incluso máximas, pueden generar una pensión muy inferior a la que les hubiese correspondido de permanecer ocupados. En este sentido, deberían articularse medidas que basándose en el principio de contributividad y teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio financiero del sistema, palien esta situación.

En octavo lugar, habría que fomentar la previsión social complementaria, objetivo en el que la negociación colectiva tiene un importante papel que desempeñar, como instrumento adicional a las pensiones del sistema público, tanto de las resultantes de la jubilación ordinaria como de la jubilación anticipada.

Por último, el Consejo ha elaborado y aprobado recientemente un informe sobre la protección social de las mujeres, que tiene relación con las recomendaciones cuarta, sexta, novena y duodécima del Pacto de Toledo. En este informe se pasa revista a la normativa actual sobre la protección social, relacionándola con la situación de las mujeres en el ámbito del mercado de trabajo y se llega a la conclusión de que las previsiones en materia de protección social no han tenido suficientemente en cuenta la evolución del mercado de trabajo, y las necesidades específicas que a tal efecto se plantean. Hay que tener en cuenta que en los últimos veinte años el empleo femenino en la Unión Europea ha pasado de 46 a 61 millones de trabajadoras, mientras que el número de empleados varones ha permanecido estable, en torno a los 86 millones de personas. La progresión de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo se mantendrá, además, en los próximos años y representará un factor positivo para compensar al envejecimiento de la población activa. Sin embargo, la evolución de la participación de hombres y mujeres en la vida profesional ha dejado desfasado el modelo tradicional de protección social.

En virtud de ese desfase, que se analiza en sus distintos componentes, el Consejo elabora una serie de conclusiones y propuestas en el informe. Las modificaciones normativas que se han introducido en los últimos años en el sistema de Seguridad Social han permitido mejorar el ámbito de cobertura y la intensidad protectora del sistema, la cuantía de las prestaciones para los colectivos más desfavorecidos, así como su reequilibrio

en términos de justicia y de solidaridad. No obstante, las características y los requisitos de acceso a las prestaciones siguen estando más vinculados al modelo social imperante en nuestro país en la década de los sesenta que a la realidad social y económica de la sociedad española actual. Este hecho provoca que, junto a situaciones de infraprotección o de desprotección frente a determinados riesgos y circunstancias, se den situaciones de sobreprotección para otros colectivos.

Con carácter general, respecto de la protección social de las mujeres no existe una discriminación formal en el acceso y percepción de las prestaciones del sistema. No obstante, el mantenimiento de determinadas peculiaridades respecto de la protección que dispensan algunos regímenes especiales puede dar lugar a situaciones de discriminación indirecta, sobre todo cuando dichos regímenes encuadran a sectores de actividad fuertemente feminizados o cuando las circunstancias en que se desarrolla la actividad de las mujeres encuadradas en ellos en la práctica modifican a la baja la intensidad de la protección que proporcionan.

Entre los supuestos que se denuncian en el informe existen situaciones que afectan a determinados regímenes especiales. En relación con el régimen especial de empleados del hogar, habría que analizar aquellos aspectos de la protección que comportan desigualdades en relación con otros regímenes, en particular en lo que se refiere a prestaciones de carácter universal financiadas con impuestos. En aquellas prestaciones que tienen carácter contributivo, tal análisis debiera ser igualmente realizado conjuntamente con la contributividad de los afiliados a este régimen, y todo ello en el marco de las características especiales de esta relación laboral, no asimilable a la relación común u ordinaria.

En lo que se refiere a la prestación de servicios por cuenta propia, el análisis debería hacerse en relación con el régimen especial de trabajadores autónomos, a efectos de tender a la integración de colectivos que puedan ser asimilables.

Por otra parte, resulta discriminatorio, en opinión del Consejo, que las mujeres que dentro de una explotación agraria de carácter familiar realizan actividades diferenciadas, que además constituyen una fuente de renta para la misma, no puedan afiliarse al régimen especial agrario de la Seguridad Social porque esta misma renta no constituye la principal fuente de ingresos de la unidad familiar. Sin embargo, cabe citar como una mejora sustancial en materia de protección social de las mujeres la regulación respecto de los contratos a tiempo parcial en las distintas prestaciones, ya que esta fórmula laboral tiene una presencia femenina muy alta.

Mención aparte debe hacerse, en opinión del Consejo, al colectivo de mujeres dedicadas en exclusiva a los trabajos del hogar y al cuidado de su familia, consideradas económicamente inactivas que, al no realizar un trabajo por cuenta ajena ni propia de los que dan dere-

cho a la inclusión en el sistema de Seguridad Social, carecen de protección por derecho propio y sólo pueden acceder a determinadas prestaciones del sistema mediante el vínculo conyugal u otras relaciones jurídicas de parentesco. Una cuestión controvertida en relación con este grupo social es la adopción de medidas de protección social por derecho propio para este colectivo, integradas o no en el sistema de Seguridad Social. El análisis y la articulación de estas medidas deberían abordarse teniendo en cuenta lógicamente la naturaleza del sistema y su viabilidad financiera.

Por otra parte, la existencia de pensiones de jubilación y de invalidez no contributivas ha permitido a numerosas mujeres sin recursos acceder a una pensión por derecho propio. Otra cuestión es si estas pensiones se consideran suficientes para hacer frente a las necesidades más básicas o si los requisitos de renta que se establecen para acceder a las mismas, por su cuantía o por computarse las rentas del conjunto de la unidad familiar, no afectan de forma más negativa a las mujeres que a los hombres.

Junto a ello se dan situaciones de desprotección, actualmente no cubiertas por el sistema en ninguno de sus niveles, que se producen como consecuencia de las transformaciones de la estructura familiar, que dan lugar a un creciente número de hogares monoparentales cuya persona de referencia es una mujer y que contribuyen de forma determinante al fenómeno de feminización de la pobreza. En cualquier caso, tanto el abordaje como la solución de este tipo de cuestiones deben ser consecuencia de un amplio debate social que establezca los mínimos de protección que la sociedad española considera necesarios y asumibles.

En relación con la prestación por maternidad y de manera más general con todas aquellas prestaciones cuya finalidad es posibilitar la compatibilidad entre el desarrollo de una actividad profesional y las responsabilidades familiares, pese a los avances que se han producido en los últimos años, siguen existiendo importantes déficits de protección que afectan mayoritariamente a las mujeres, puesto que, a pesar de su creciente incorporación al mundo del trabajo, siguen siendo éstas quienes soportan básicamente la atención a menores y a ancianos. Así se da la paradoja de que, frente a un desarrollo normativo importante en materia de conciliación de la vida laboral y familiar, a través del que se mejoran o se introducen nuevos derechos en esta materia, la no resolución de otros aspectos, sobre todo en materia de protección social, genera nuevos problemas o intensifica otros. De este modo, el ejercicio del derecho a la reducción de jornada para atender al cuidado de menores o ancianos implica una disminución del salario que se traduce en una menor cotización y, por tanto, en una menor cuantía de la base reguladora de las prestaciones. Igualmente las excedencias por razones familiares suponen una interrupción de la carrera de cotización, y estas cuestiones, junto a la imposibilidad de prescindir

de la renta que aportan las mujeres a la unidad familiar, podrían explicar su escasa utilización en España. Por tanto, sería preciso abordar estas carencias y las situaciones que provocan para conseguir que todo este conjunto de derechos sean realmente instrumentos útiles para la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres, que son quienes en definitiva se enfrentan al problema.

De la misma manera, debe diferenciarse entre la condición de trabajadoras o no de las mujeres que asumen este tipo de situaciones a la hora de abordar su protección. Mientras en el primer caso debe ser el sistema de Seguridad Social el que se haga cargo de compensar sus repercusiones sobre la trayectoria laboral y, en consecuencia, sobre la protección de las mujeres, en el segundo caso el ahorro de recursos públicos que supone el mantenimiento dentro del entorno familiar de atenciones que podrían asumirse a través de diferentes servicios públicos, debe compensarse mediante instrumentos más vinculados a la fiscalidad general.

Respecto a la pensión de viudedad, hay que señalar que su configuración sigue prácticamente inalterada desde el punto de vista conceptual y en relación con los requisitos para acceder a ella. A pesar de las modificaciones normativas que han mejorado su cuantía, no se ha abordado un análisis en profundidad de la naturaleza y de los objetivos de protección que esta prestación debería dispensar a la luz de las transformaciones sociales, que en los últimos años han propiciado un cambio radical en las relaciones de dependencia que, desde el punto de vista económico, tradicionalmente han mantenido las mujeres frente a los varones. De la misma manera, tampoco se ha abordado una adaptación de la prestación a las nuevas formas de convivencia distintas del matrimonio. Siguen siendo, por tanto, el vínculo jurídico, más concretamente el matrimonial entre causante y beneficiario, y la presunción de dependencia de la mujer respecto del varón los elementos básicos que permiten el acceso a la prestación. Esta última circunstancia se pone de manifiesto por el hecho de que en su configuración inicial, modificada por el Tribunal Constitucional en 1983, los varones debían probar la existencia de dicha dependencia para acceder a la prestación. Se consideraba, por tanto, que, con carácter general, una vez fallecido el marido, la pensión constituía la única fuente de ingresos para la viuda. Habría que abordar el estudio de la configuración actual de esta prestación, teniendo en cuenta, por una parte, la existencia de vínculos distintos del matrimonio pero asimilables al mismo y asimilados socialmente a éste y, por otra, la situación diferencial que supone que esta prestación sea en algunos casos, hasta ahora la mayoría, la única fuente de renta para su perceptor, mientras que en otros casos, cada vez más numerosos, se compatibiliza con la percepción de rentas del trabajo o de cualquier otra naturaleza.

En el caso de la jubilación no existen situaciones diferenciadas de las mujeres frente a esta prestación, a no ser las derivadas de las características de la inserción laboral de las mismas, que se traducen en su número y en la cuantía de la pensión que han generado. Por tanto, la modificación de las características de inserción laboral de las mujeres, así como las medidas que con carácter general se establezcan para mejorar el acceso a esta prestación, producirán efectos positivos también para éstas. Claro ejemplo de ello son las medidas adoptadas para mejorar la protección social de los contratados a tiempo parcial, orientadas a amortiguar el impacto negativo que este tipo de contrataciones puede tener en el ámbito de las pensiones de jubilación. Este hecho no deja de evidenciar la necesidad de continua adaptación de los sistemas de naturaleza contributiva a los cambios del mercado de trabajo.

En relación con las pensiones de incapacidad y con carácter general debe realizarse, en opinión del Consejo, una revisión del listado de enfermedades profesionales, eliminando patologías asociadas a la utilización de agentes ya en desuso como consecuencia de la continua modificación de las técnicas productivas e incluyendo nuevas patologías que ahora no se contemplan, muchas de las cuales son específicas de las mujeres.

De manera más concreta y en relación con el régimen especial de empleadas de hogar, el hecho de que no se diferencie entre la naturaleza profesional o común de los accidentes o enfermedades y que se mantenga un período de carencia de 29 días para acceder a la prestación económica por incapacidad temporal, además de penalizar a un colectivo de trabajadores con clara preponderancia de mujeres, es contradictorio con la recomendación sexta del Pacto de Toledo, que establece el objetivo de convergencia de los actuales regímenes especiales con el régimen general y con el régimen especial de trabajadores autónomos. De la misma forma, y para dar cumplimiento a la recomendación cuarta, de financiación de los regímenes especiales, en los últimos años se han incrementado sus bases de cotización por encima del índice de precios al consumo, con la finalidad de lograr una mayor correspondencia entre aportación y protección. Ambas cuestiones deberían tener su reflejo en la revisión de la acción protectora del régimen de empleadas de hogar, sobre todo cuando la prestación del servicio se realiza en condiciones asimilables a las de un trabajador por cuenta ajena.

Por último, en relación con la protección por desempleo, se observa un comportamiento similar al señalado respecto de la presencia de mujeres receptoras de pensiones de jubilación contributivas, esto es, las disparidades existentes se deben a la situación diferencial de las mujeres respecto del mercado de trabajo. Esta circunstancia explica la considerable diferencia de la tasa de cobertura de las prestaciones por desempleo entre hombres y mujeres.

De la misma forma, el hecho de que dentro de este mismo ámbito protector tenga más peso respecto de las mujeres la prestación contributiva que la asistencial se explica porque los requisitos de renta y cotización exigidos para el acceso a esta última son más difícilmente obtenibles por las mujeres. Mientras que en el primer caso, las prestaciones contributivas, la situación familiar no tiene influencia, salvo para la fijación del límite máximo de la prestación, en el segundo la exigencia de que existan responsabilidades familiares para acceder a determinado subsidio impide a muchas mujeres ser beneficiarias de los mismos, puesto que en la práctica la situación de dependencia de los varones respecto de las mujeres se da con mucha menor frecuencia.

Un caso aparte, que además constituye un fiel reflejo de lo que ha sido la trayectoria laboral de muchas mujeres en España, es la situación de éstas respecto del subsidio para mayores de 52 años que, a pesar del importante incremento que ha tenido en los últimos años, se caracteriza por una muy escasa presencia femenina.

Por último, cabe señalar la total desprotección frente a la contingencia de desempleo que sufren los trabajadores, en su inmensa mayoría trabajadoras, del régimen especial de empleados del hogar, más perentoria cuando se trata de trabajadores por cuenta ajena. Respecto de la prestación por desempleo de este grupo de trabajadoras, y como se indicaba respecto de las peculiaridades que este régimen mantiene con la protección por incapacidad, debería progresarse en el desarrollo de las recomendaciones cuarta y sexta del Pacto de Toledo, de manera que se avance simultáneamente en el proceso de convergencia de regímenes y en la existencia de una mayor equiparación entre aportación y protección.

Todas estas son las consideraciones que yo les puedo transmitir a ustedes que ha formulado el Consejo Económico y Social en sus distintos estudios e informes relacionados con esta materia. Obviamente, de todo lo dicho se deduce que no ha habido una consideración específica del Consejo Económico y Social respecto del cumplimiento del Pacto de Toledo y de las perspectivas del mismo. Esas consideraciones han sido realizadas al hilo de las reflexiones sobre la situación económica y laboral de la nación o al hilo de problemas concretos y en particular en los tres a que me he referido y que se recogen en los informes cuyas conclusiones acabo de exponer a todos ustedes.

Muchas gracias por su atención y, como ya les he dicho antes, tienen a su disposición el texto completo de mi intervención.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, por parte de los grupos parlamentarios, tiene la palabra en primer lugar, por el Grupo Socialista, el señor Griñán.

El señor **GRÍÑÁN MARTÍNEZ:** Muchas gracias, señor Durán, que nos ha hablado como presidente del

Consejo Económico y Social. A mí me hubiera gustado escuchar sus opiniones personales como experto en la materia, pero comprendo que no puede ser, dada su vinculación institucional.

Casi todas las opiniones que da el Consejo Económico y Social y que nos transmite usted hoy aquí han sido ya tratadas en esta Comisión en aplicación de lo que fue el Pacto de Toledo. Estamos ahora en esta Comisión tratando de articular no solamente cuáles han sido los cumplimientos del Pacto de Toledo, qué es lo que queda por hacer, sino también tratando de atisbar cuál es el futuro que aguarda al sistema de pensiones en función de cuál haya de ser la evolución de las variables más importantes que inciden en un sistema de reparto o de solidaridad intergeneracional. Por eso hemos estado tratando, a lo largo de las sesiones anteriores, sobre la previsible evolución de la natalidad, de la mortalidad, de las migraciones, del empleo.

Pero yendo a lo más concreto, que es a lo que usted se ha referido aquí, estamos totalmente de acuerdo en que en la separación de fuentes quedan todavía algunos flecos para concluir, que en esa separación de fuentes es importante ya que el Estado vaya asumiendo la financiación de los complementos a mínimos, que una vez que se conozca el esfuerzo fiscal que debe hacer el Estado para hacerse cargo de esta factura sepamos también cómo evolucionaría. Ahora mismo sabemos cuál es la evolución de las cotizaciones, cuál es la evolución del gasto, pero hasta que este gasto no esté perfectamente ubicado nos falta saber tendencialmente cómo evolucionará también el gasto total en pensiones. Y hay que saber que, si aumentan las pensiones mínimas por encima de lo que es el coste de la vida, cada vez habrá más complementos a mínimos. De hecho, en el presupuesto para 2001 ya se nos habla de 657.000 millones de pesetas de complementos a mínimos, que es una cantidad bastante superior a la que había el año anterior. Y si los mínimos de pensiones subieran por encima del 2 por ciento, también probablemente en el año 2002 serían ya 700 ó 700 y pico mil millones de pesetas. El conocimiento puntual de cuál es la factura que hay que pagar en el futuro también es importante, y nos hemos pronunciado prácticamente todos a favor de que sea la fiscalidad general la que se haga cargo de los complementos a mínimos.

En cuanto al fondo de reserva, nos hemos manifestado reiteradamente en que esto debiera ser, en principio, una operación contable, dictaminada por la Intervención General de la Seguridad Social, que en la liquidación de cada presupuesto determinara cuál es el superávit y, por lo tanto, cuál es la cantidad que tiene que integrar el fondo de reserva; es decir, no sometida a controversia, salvo en aquellos casos en que, yendo la economía de forma creciente, yendo bien, no haya excesivo superávit y, por ejemplo, el Estado decida, como hizo el Gobierno francés no hace mucho, dedicar recursos extraordinarios —en aquel caso fueron las pri-

vatizaciones y en este caso podría ser cualquier otro— hacia el fondo de reserva. En todo caso, nosotros entendemos que tiene que existir una correspondencia y que el saldo, el remanente de liquidación que obtenga un presupuesto, es el que debe ir a nutrir el fondo de reserva; y efectivamente, sería bueno que en esta misma legislatura ese fondo de reserva fuera equivalente, como mínimo, a una mensualidad de la factura de pensiones. En cuanto a la mejora de las pensiones más bajas, me manifestaría siempre partidario de que se subieran por encima del coste de la vida, siempre y cuando estuviera claro que los complementos de mínimos los paga el Estado; si no, tendría mis dudas sobre si es posible incrementar este gasto por encima del coste de la vida, de aquí tendencialmente hacia el futuro, si eso lo tienen que pagar las cotizaciones sociales, porque aprovecho para recordar que las cotizaciones sociales han crecido en los últimos 10 años menos de lo que ha crecido el gasto de inversiones. Por tanto, en un recorrido histórico largo lo que estamos viendo en los últimos años es que crece más el gasto en pensiones de lo que crece la recaudación que obtenemos por las cotizaciones sociales. De ahí que cuando se plantee la cuestión de si procede (una vez incrementado el fondo de reserva en los excedentes presupuestarios correspondientes) o no la reducción de cotizaciones sociales nos pronunciemos también en contra de esa posibilidad, en la medida que entendemos que prácticamente todos los remanentes deben ir al fondo de reserva y que no hay margen —no lo hay en el presente, pero lo habrá mucho menos en el futuro— para reducir las cotizaciones sociales, teniendo en cuenta cuál es ahora mismo la evolución de la variable ingresos y gastos.

Es verdad que en la fase actual de crecimiento del empleo se producen unos mayores ingresos, pero hay un dato que a mí me parece que también es significativo, y es que en los últimos años lo que han supuesto los ingresos por cada cotizante prácticamente están estables. Es decir, son bastante inferiores a lo que ha crecido la inflación y, por lo tanto, se puede decir que están disminuyendo en términos reales. En el año 1997 los ingresos por cotizante fueron 617.000 millones, aumentó el 1,1 el ingreso que se obtiene por cada cotizante en el año 1998; en el año 1999 no llegó al 1 por ciento, y según las previsiones de este año, es posible que incluso sea inferior el ingreso por cotizante en el año 2000 al que hubo en el año 1999. Si tenemos en cuenta que cada año las cotizaciones han aumentado como mínimo, en la previsión de inflación, pero algo más siempre porque se han destapado bases por arriba, este es un dato sobre el que convendría reflexionar, porque realmente lo que estamos ingresando en términos reales es prácticamente el incremento de cotizantes, pero no el de las bases, porque el incremento de la base media de cotización de cada cotizante está prácticamente estancado cuando no se está experimentando un decrecimiento anual en términos reales.

Todo ello, unido a que son circunstancias demográficas, es decir, que un menor número de crecimiento de pensiones en los últimos años están haciendo que tengamos excedentes. Si el número de pensiones en estos últimos años hubiera aumentado prácticamente como aumentó en años anteriores, como aumentó a principios de los años noventa, no estaríamos hablando de remanentes, estaríamos hablando posiblemente de déficit. Lo que es verdad es que, como en los últimos años está aumentando el número de pensiones en 80 ó 90.000, frente a los 160.000 ó 170.000 de otras épocas, eso da también un margen. Con esto quiero decir que no atisbo ninguna posibilidad de que, con los datos que les estoy comentando, se pueda patrocinar una reducción de las cotizaciones sociales. Creo, muy al contrario, que todos los remanentes deben ir al fondo de reserva y que incluso había que prever ya una aportación a complementos a mínimos mayor del Estado para que los remanentes fueran en esa realidad mayores.

Respecto al tema de las prejubilaciones, al que usted se ha referido, estoy bastante de acuerdo con el informe que hizo el Consejo Económico y Social, por una circunstancia que tiene mucho que ver con la realidad, no con los deseos, y la realidad es que prácticamente nadie llega con 65 años en el sector privado con un empleo. Y como nadie llega, prácticamente todo el mundo se está jubilando a los 60, 61 ó 62 años. Por tanto, hay una realidad, y es que el mercado de trabajo está expulsando a mucha población laboral antes de cumplir incluso los 60 años. Este es un dato con el que tenemos que contar y que nos debería servir para darnos cuenta de la realidad e incluso, en este caso, como ha hecho el Consejo Económico y Social, patrocinar o proponer una serie de medidas de fomento de políticas activas, de mantenimiento en el empleo de las personas de más edad o incluso de reintegración en el empleo de las personas que lo hubieran perdido. Porque es verdad que hoy quizá cuando hablamos de los problemas del empleo tengamos que hablar del problema del empleo —aparte del de la mujer, que es quizás el más grave— de las personas de edad avanzada y no tanto de los jóvenes; habiendo un problema de empleo de los jóvenes, el problema de las personas de más de 50 años hoy día quizá sea el problema más grave que tiene este país. Aquí se explica perfectamente por qué el contrato de relevo no tiene ninguna importancia o no tiene ninguna aceptación, y es porque prácticamente a la edad en que se tiene que producir ese relevo hay muy pocos trabajadores que tengan un empleo que puedan permitir esta fórmula de contratación.

Pero, una vez establecidas estas medidas de fomento del empleo, estas medidas de conservación del empleo en una determinada edad, habría que plantearse qué es lo que ocurre con esas personas que, a pesar de todo, con 52 años están en desempleo. Aquí sí es verdad que hay que contemplar supuestos como los que ha contemplado el presidente del Consejo Económico y

Social. No es justo que aquellas personas que no tienen la suerte de haber pertenecido a una empresa de gran poder económico y que no hayan podido establecer grandes planes de jubilación y prejubilación y que, por lo tanto, puedan llegar a los 60 años con bases reguladoras (porque el convenio especial así se hizo) que están reproduciendo fielmente cuáles eran sus retribuciones de activo, nos encontremos con que la inmensa mayoría se va al desempleo con cincuenta y tantos años, empieza a cobrar la prestación, después el subsidio y, al final, los últimos años de su vida laboral coinciden con una cotización a la Seguridad Social del 75 por ciento del salario mínimo. Y a lo mejor eso son diez años, o a lo peor, y, sin embargo, tiene treinta años más en los que ha cotizado por unas bases muy elevadas y bases que le hubieran repercutido en una pensión mucho más alta. Eso hay que plantearse porque eso no es justo.

¿Contemplación de toda la vida profesional a la hora de determinar la pensión, como ocurre en clases pasivas? No lo sé. Probablemente. O sencillamente entender que el período de desempleo se debe poner al principio de la vida laboral y no al final, porque no es justo que las personas que, queriendo y pudiendo trabajar y no trabajan, tengan que estar aportando para el cálculo de la pensión esas bases mucho más bajas, después de haber tenido unas cotizaciones mucho más elevadas. Aquí habría un contrafraude, esto sería todo lo contrario de lo que hemos hablado muchas veces de comprar pensiones. Hay gente que pone cotizaciones más altas al final de su vida laboral y aquí lo que estamos viendo es cómo al final de una vida laboral activa muy importante se tienen las cotizaciones más bajas. Eso hay que plantearse de la misma manera que habrá que plantear de alguna forma, dentro de unos años, qué ocurre con aquellas personas que han perdido el empleo en esa edad temprana, llegan a los 60 años y no pueden jubilarse porque no estaban dados de alta con anterioridad al 1 de enero de 1967. Eso también hay que plantearlo, y me parece muy justo y muy positivo que el Consejo Económico y Social lo haya hecho.

Comparto prácticamente al cien por cien todas las reflexiones que en él se hacen. Solamente podría dudar lo de los costes. En términos económicos es posible que sea cierto que en cuanto a los costes la Seguridad Social no pierde, pero la sociedad sí pierde. Yo creo que hay un coste cuando las personas se jubilan involuntariamente, porque siempre es involuntariamente a los 60 años; hay un coste social que no se puede medir en términos económicos, a pesar de que se pueda hacer el cálculo actuarial.

Por último, se ha referido a la protección social de las mujeres, a las pensiones de las mujeres. Es verdad que no existe hoy día, porque ya hay jurisprudencia del Tribunal Constitucional que ha solucionado ese problema correctamente, no hay discriminación formal en las leyes de Seguridad Social, pero le aseguro que sí hay

bastante discriminación. ¿Por qué? Porque el modelo de protección social, tanto en el establecimiento de lo que es la contributividad como en el establecimiento de lo que es, incluso, el elenco de prestaciones, el modelo social de protección en general, se basó en un momento determinado en una situación industrial de pleno empleo del cabeza de familia y que las contingencias que debían ser protegidas eran las que resultaban de ese modelo que ya no existe.

Es curioso leer el informe Beveridge, y fíjense ustedes que cuando me refiero al informe Beveridge estoy hablando de un informe que propugna un sistema universal y en ese universo hay hombres y hay mujeres. Pues leyendo el informe Beveridge, una persona muy liberal y en todo lo demás un informe muy positivo, se nos viene a decir que las mujeres que están trabajando deberían tener exclusión de determinadas cotizaciones y prestaciones o incluso una acción protectora más baja, porque la función de la mujer casada —dice textualmente el informe Beveridge— es formar hijos para la mayor gloria de la Gran Bretaña. Eso está dicho en el modelo constitutivo de un sistema universal.

Por tanto, hasta en los sistemas universales ya se producían discriminaciones. ¿Por qué? Porque en la realidad social existían esas discriminaciones. La cuestión es que ahora mismo el modelo de la Seguridad Social, formalmente, no contiene discriminaciones, pero en el fondo y en la práctica éstas se producen. Y ha citado usted el caso del régimen especial de empleados de hogar, y yo se lo contrapongo con el de la minería del carbón, mire por dónde. El de la minería del carbón es un régimen especial también, hartamente deficitario, de pequeños colectivos de personas, todos varones, porque incluso llegó a prohibirse la entrada de las mujeres en las minas no hace demasiado, pero, eso sí, es deficitario pero tiene prestaciones superiores al régimen general. El régimen de empleados de hogar, en el que prácticamente todas son mujeres, es deficitario también, pero su nivel de protección es infinitamente inferior al del régimen general.

Y en el fondo la discriminación es hartamente machista, no nos engañemos, hay un fondo de discriminación por razón de sexo, que no está de forma confesa por el legislador, pero así funciona en la práctica. Y si estamos viendo qué tiene que ver solidaridad con determinados colectivos en regímenes especiales que están siendo financiados por el régimen general, habría que preguntarse, primero, si eso debe financiarlo el régimen general, es decir, si el esfuerzo de solidaridad, con la escasa contributividad de determinados regímenes, tienen que hacerlo las cotizaciones sociales o la fiscalidad general y, en segundo lugar, si eso no supone que deberíamos al menos empezar equiparando la intensidad y el nivel de la protección de todos los regímenes. Y luego habría que hacer una especie de prorrata para proteger unas cotizaciones más bajas en algunos regímenes, porque le aseguro que si en el régi-

men de empleados de hogar subimos las cotizaciones para que haya contributividad todavía habrá más economía sumergida, porque no tiene sentido que en la época de más explosión de incorporación de la mujer al trabajo sea cuando menos afiliados haya en el régimen de empleados de hogar. Aquí hay, efectivamente, un problema de economía sumergida que no permitiría subir las cotizaciones sociales, pero eso no debe impedir que se equipare la intensidad de la protección y que luego nos planteemos cómo podría hacerse para financiar ese desajuste. Hay que entender que si damos una mayor intensidad de la protección y establecemos una mayor dignificación de ese trabajo, eso contribuye también muchas veces a que se pueda proporcionar una mayor integración laboral de la mujer. Aquí también se puede cumplir una función social.

Por último, la viudedad es exactamente lo mismo, es decir, consecuencia de un modelo determinado en el que existía un modelo de pleno empleo del cabeza de familia. Es verdad que, como usted ha señalado, prácticamente desde los últimos años todo el empleo que se ha creado en Europa, y también en España, es femenino. Incluso aquí en España, en los últimos diez años, la tasa de ocupación del varón es ahora menor que la que era hace diez años y, sin embargo, es mucho mayor la de la mujer; luego todo el empleo es prácticamente de la mujer. Pero esto no supone todavía que podamos modificar las estructuras básicas de la viudedad, porque, entre otras cosas, la generación que está siendo afectada ahora mismo por esa prestación es mayor y, en segundo término, porque todavía en la misma realidad del empleo siguen existiendo discriminaciones sobre la mujer, no digo ya en la protección social, que luego deben ser compensadas en la Seguridad Social. Dicho de otra manera, yo propondría incluso un papel proactivo de la Seguridad Social, de manera que no solamente fuera reflejo del mercado de trabajo, que no solamente reflejara la Seguridad Social las discriminaciones que se producen en el mercado de trabajo, sino que también en la acción protectora de la Seguridad Social hubiera prestaciones y actuaciones que tendieran a combatir la discriminación que de hecho se produce en el mercado de trabajo. Es decir, sería una función activa en lo que es el ideal de cobertura de la Seguridad Social que tuviera como referencia precisamente esto: que la Seguridad Social, entre sus prestaciones o acción protectora, tuviera una que fuera precisamente permitir la plena integración y la plena igualdad efectiva de la mujer en la incorporación en el mercado de trabajo. Y eso afecta a la sanidad, a los seguros de dependencia, al sistema de prestaciones, a la individualización de derechos y, por último, también, claro, a la viudedad.

Termino, como empecé, señor Durán, agradeciéndole su presencia y la información que nos ha dado y esperando que en otra ocasión venga como experto y nos proporcione sus puntos de vista personales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Grau.

El señor **GRAU BULDÚ**: Ante todo agradezco al señor Durán su comparecencia atendiendo la solicitud de nuestro grupo de su presencia en esta Comisión.

Quisiera decirle de antemano que en general coincidimos con sus afirmaciones y que el estudio es suficientemente exhaustivo para planear un esquema general sobre la situación de las pensiones y el análisis de población en la situación actual. Nos parecen muy adecuadas sus apreciaciones, al menos el estudio para buscar un tránsito más flexible de la posibilidad de jubilaciones anteriores a los 65 años de personas que han trabajado posteriormente a 1967, buscando una fórmula que no haga un corte tan drástico de las posibilidades de jubilación por una determinada fecha. Estoy de acuerdo con el señor Griñán en que esta es una realidad social difícil en estos momentos y que cada vez será más difícil encontrar trabajadores de edades superiores a los 45 años, ya que bien por las políticas de prejubilación de determinadas empresas o porque los trabajadores que, por razones obvias, estén en el paro, estos encuentran cada vez mayores dificultades para integrarse en el mercado laboral. Yo he echado en falta en este estudio una consideración más específica —quizá no le he entendido bien— sobre los trabajadores autónomos y la posibilidad de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social o una fórmula para que haya una cierta capitalización para la obtención de determinadas pensiones. El régimen de trabajadores autónomos tiene cada vez una mayor acepción en nuestra economía, entre las fórmulas de contratación o al menos entre las fórmulas de las cooperativas de trabajo asociado, de las personas que trabajan para terceros en régimen de contrato laboral y tienen que adherirse al régimen de autónomos, y posiblemente habría que considerar la forma de capitalización o al menos las fórmulas de cotización que corresponden a este colectivo a fin de igualar sus derechos con el régimen general de la Seguridad Social. Estoy también muy de acuerdo con el estudio de las nuevas fórmulas de trabajo de tiempo parcial o de incorporación de la mujer a estos trabajos también parciales y en que hay que estudiar la capitalización de estas cotizaciones para una determinada pensión en el sentido —recordando lo manifestado por el anterior compareciente y quizá por usted— de que se extiendan los derechos de la persona que ha cotizado a su esposa o sus descendientes. Creemos que vincular esta cuestión a un trabajo complementario que puede realizar en el tiempo actual la esposa u otro miembro de la familia permitiría mejorar estas pensiones de viudedad y complementarias, que corresponden a amas de casa que no han trabajado y a descendientes discapacitados, valor familia que se podría extender,

con las limitaciones correspondientes, a las cotizaciones o al menos a las consideraciones de la persona.

Lo que le he expuesto son nuestras consideraciones, y reitero nuestro agradecimiento por su comparecencia y por el detalle y la extensión de su estudio.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Merino.

El señor **MERINO DELGADO**: Agradezco, como no puede ser de otra manera, al presidente del Consejo su presencia y sobre todo la información prolija que nos ha facilitado en el día de hoy.

Creo que del análisis que nos ha hecho de los contenidos y los cumplimientos del Pacto de Toledo se puede llegar a una conclusión, y es que si algo positivo podemos sacar es que se han abierto unas pautas que hasta este momento no existían y, sobre todo, nos ha marcado un camino a seguir que yo creo que es bueno para el futuro. Usted ha dicho que el número de cotizantes ha batido un récord este año y, si continuamos creando empleo, ese récord se puede mantener e incluso puede continuar subiendo. No coincido tanto con el análisis de que hoy no llega a la jubilación casi ningún trabajador por las prejubilaciones. Hoy día la mayoría de los trabajadores no están en las grandes empresas ni en los grandes bancos y, por tanto, se jubilan en gran parte en su edad y con unas prestaciones que son las que les corresponden en función de lo cotizado. Pero en los años ochenta y a primeros de los noventa sí había un hábito entre las empresas —sobre todo en las medianas— y los trabajadores, seguramente derivado de las situaciones económicas —aunque desde 1980 a 1995 ha habido situaciones de bonanza económica y otras de crisis—, de acceder a una jubilación pasando previamente por el desempleo a partir de los 58 años, y se jubilaban a los 60 después de haber percibido el desempleo, agotándolo, durante dos años. Esa circunstancias se daba mucho en aquellos años y era casi una costumbre, había muchísimos trabajadores que incluso aceptaban una indemnización, en el IMAC conciliaban con la empresa, se iban al desempleo y posteriormente a la jubilación a los 60 años. Afortunadamente eso ha ido cambiando porque al final esas situaciones derivan en costes y, como ha dicho usted, lo que hay que ver es cuánto cuestan al futuro del sistema.

Estamos empezando a obtener consideraciones del tipo de la pescadilla que se muerde la cola, porque si los remanentes se van al fondo de reserva y a la vez se pide una reducción de las cotizaciones y aumentar los complementos a mínimos con cargo a los fondos del Estado va a llegar un momento en el que difícilmente cuadrarán las cuentas del Estado, porque estamos en una situación de bonanza económica pero también habrá que tener en cuenta situaciones de crisis, situaciones en las que la financiación del desempleo sea muy alta, donde haya un número alto de desempleados

que estén percibiendo prestación por desempleo, que a la vez haya menos población activa y menos gente que cotice a la Seguridad Social, menos gente en situación de trabajo activo con bases altas. Es en eso en lo que hay que pensar ahora, cuando las cosas están bien. Porque hay una cuestión, de la que no hemos hablado esta mañana pero que hay que tener en cuenta porque es un factor nuevo que ha surgido con fuerza en los últimos años, como es el tema de la inmigración: cómo va a incidir en el futuro desde el punto de vista de empleadores y de organizaciones sindicales. Quizás sería bueno que el Consejo nos elaborase un informe sobre esa cuestión. Nos gustaría conocer su punto de vista sobre cómo va a incidir para muchos empleadores que en este momento están haciendo un fraude —porque lo están haciendo empleando a inmigrantes de manera ilegal, en la economía sumergida, etcétera, mientras que de cara al futuro, con unos contingentes como los que va a establecer la ley de extranjería se fijará cada año un número determinado de trabajadores extranjeros que van a ser necesarios— la introducción en el mercado de trabajo de esos inmigrantes con la actual situación de cotizaciones. Aunque está claro que en el futuro van a ser beneficiarios de prestaciones en una primera fase, después muchos de ellos, por marchar a su país de origen, a lo mejor no reciben la prestación de Seguridad Social, pero sí están recibiendo prestaciones médicas durante un período de tiempo, tanto ellos como sus familias, mientras están en activo. Ese es un factor importante que sin duda va a incidir en una serie de cuestiones que usted ha planteado y con las que yo estoy fundamentalmente de acuerdo, y es preocupante porque estamos defendiendo una cuestión que usted ha citado también como es el tema de las pensiones de viudedad. Estamos de acuerdo que en todos aquellos casos en los que contraen o pueden contraer posterior matrimonio, que ahora tienen muchas dificultades, las pensiones deben continuar percibiéndose aunque haya un segundo matrimonio o posteriores emparejamientos, eso dependerá de cada uno. Es decir, que no se regule simplemente por el hecho de que haya un primer matrimonio y después no se acepte. Estas son cuestiones que hemos estado viendo por encima conforme a lo que usted nos ha planteado. Pero sería bueno que continuásemos profundizando en una serie de figuras que usted ha citado y que son importantes de cara a ir resolviendo estas situaciones en el futuro. Lo que precisamente hace el Pacto de Toledo es prever una serie de circunstancias que van a ser importantes. Y no olvidemos que, como he dicho antes, al final todo se concreta en costes económicos para todos los ciudadanos, tanto para los que han cotizado como para los que no lo han hecho, porque al fin y al cabo están pagando sus impuestos. También está claro que los fondos de reserva, en este caso el que se ha creado, es sin duda un precedente muy importante, y creo que todos coincidimos en la necesidad de ir aumentándolo con remanentes;

pero estos no debemos dedicarlos sólo al fondo de reserva, en eso discrepo porque creo que en ese caso concreto hay que dedicarlos a dotar en mayor medida el fondo de reserva pero también a otra serie de figuras, algunas de las cuales usted ha citado, que son necesarias, sobre todo las que afectan a las pensiones más bajas.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, para contestar a las preguntas que le han sido formuladas, tiene la palabra el señor Durán.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL** (Durán López): Agradezco todas las intervenciones que se han producido y paso brevemente a hacer algunas consideraciones que me sugieren algunas de ellas. En primer lugar contestaré al señor Griñán. Obviamente, yo he sido citado como presidente del Consejo y como tal mi opinión es la del Consejo, no puedo tener otra. Tampoco creo que mis modestos conocimientos en estas materias puedan ser del interés de los señores diputados. Mientras he sido presidente del Consejo he procurado no dar mi opinión personal a la prensa, pero en el Congreso de los Diputados estaría encantado de darla si me la preguntan, no tendría ningún inconveniente. He sido citado como presidente del Consejo y he expuesto la opinión del Consejo. Si en algún momento esta Comisión considera oportuno que mis modestas opiniones puedan tener algún valor para ser consideradas, con mucho gusto las expondría. Insisto, desde que estoy en el Consejo he considerado que institucionalmente no voy a dar mi parecer ante la opinión pública respecto de aquellos temas en los que se pronuncia el Consejo, lo cual me ha obligado a una autocontención significativa durante todos estos años. Pero es distinto en el seno de una Comisión parlamentaria, donde yo no tendría ningún inconveniente, aunque como les he dicho al principio yo no soy más que un modesto estudioso de todas estas cuestiones.

Respecto de las consideraciones que formula el señor Griñán en cuanto al futuro del sistema de pensiones, la mayoría de ellas van en la línea de las aportaciones que ha hecho el Consejo. Hay que tener en cuenta la naturaleza del Consejo Económico y Social, que es una institución en la que están representados los distintos agentes sociales, las organizaciones sindicales, las organizaciones empresariales y otro tipo de organizaciones económicas y sociales. En los trabajos del Consejo hay un valor muy importante que es el consenso. Esto lo ha puesto de manifiesto el Pacto de Toledo, pero incluso en otras materias se pone hoy día de manifiesto que en una sociedad como la actual, tan compleja y tan dificultosa de manejar en muchas cuestiones, en ocasiones, más importante que la solvencia o el valor técnico de las medidas que se pueden adoptar lo es el grado de aceptación colectiva necesario para que

esa medida funcione. Por tanto, esa aceptación colectiva es lo que se busca en el Consejo y es lo que explica que en los contenidos de algunos informes a los que yo me he referido se haga referencia a la reducción de las cotizaciones sociales. Obviamente, en el seno del Consejo hay muchos consejeros que piensan que no se deben reducir las cotizaciones sociales, pero hay otros que piensan que se deben reducir. De ahí la búsqueda de un punto de equilibrio para que los excedentes que se puedan producir, como decía en su intervención el señor Merino, se dediquen a la dotación del fondo de reserva, a otras posibles cuestiones y, sin poner en peligro la viabilidad y el mantenimiento del sistema, y en la medida de lo posible, a la reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social. Esta reducción de las cotizaciones, en todo caso —dice el Consejo—, se debe hacer de una manera que tienda a fomentar la estabilidad en el empleo y a actuar selectivamente sobre los colectivos con mayores problemas de acceso al empleo. Estos son los costos del consenso, en muchas ocasiones, que hay que buscar obviamente para que las distintas partes interesadas en una cuestión coincidan en los planteamientos que de la misma se derivan. Yo estoy de acuerdo en que hay algunas dificultades porque se producen aumentos de ingresos, pero no aumentos de ingresos por cotizantes. El número de aumento de las pensiones en estos momentos está ralentizado y eso es lo que permite que exista un excedente. De eso se puede deducir que no hay margen para la reducción de las cotizaciones. Es un tema que obviamente no entra dentro de nuestras consideraciones, aunque se podría abundar en el mismo.

Soy consciente también de las dificultades a las que hace referencia el señor Griñán respecto a la revalorización de las pensiones mínimas por encima del IPC, porque eso provocará un aumento de la necesidad de dotar complementos a mínimos. Surge la duda de quién tiene que financiar esas dotaciones, si se pagan con cotizaciones sociales o el Estado a través de las vías generales de fiscalidad. Por eso, el Consejo insiste, sin querer entrar en la polémica, en lo peligroso que son las carreras competitivas entre distintas autoridades. Por eso, el Consejo, matizadamente, no quiere entrar en el debate, pero sí formula algunas críticas respecto de medidas —no se pone en cuestión su validez jurídico-constitucional, lo decidirán los tribunales— de mejora de determinadas situaciones en las que se puede encontrar alguna población protegida por parte de comunidades autónomas, incluso de municipios o de otras entidades. En el informe, al que no me he referido aquí porque roza más indirectamente estas cuestiones, sobre la unidad de mercado y la cohesión social, el Consejo pone el acento en los riesgos de quiebra del sistema y de la cohesión social que se puede producir como consecuencia de esas actuaciones. Hay que tener en cuenta que la subida de las pensiones por encima del IPC el año pasado fue en parte el producto

de esas iniciativas que en algunas ocasiones se presentaron abiertamente como una medida para forzar la decisión general de aumento de las pensiones mínimas.

En relación con las prejubilaciones, en mi opinión, hoy día en el sector privado casi nadie se jubila con 65 años. Nuestros datos —y luego los diré en relación con la intervención del señor Merino—, que son oficiales del sistema, no que hayamos hecho unos cálculos ni una encuesta, es que la edad media de ingreso a la jubilación está entre 62 y 63 años. Luego, obviamente, la edad media de ingreso a la situación de pensionista de jubilación está por debajo de la edad de 65 años, que es la fijada en estos momentos como edad para la jubilación voluntaria. El Consejo es consciente de las dificultades que existen en esta materia. Por una parte, hacer frente a las necesidades de protección social de personas que son expulsadas del mercado de trabajo en un determinado momento y, por otra, hacer frente a las injusticias que se pueden producir con personas con largas carreras contributivas y que, sin embargo, van a percibir una pensión muy mermada como derivación de las circunstancias de la última fase de su vida laboral. Efectivamente, como decía el señor Griñán, habrá que considerar si hay que tener en cuenta toda la vida laboral, si hay que tener en cuenta exclusivamente aquel período en que se ha cotizado por trabajo efectivamente realizado y no un último eventual período de cotización como consecuencia de la prestación por subsidio de desempleo, etcétera. Junto a eso, el Consejo es consciente también —y por eso indica la necesidad de favorecer el mantenimiento en el mercado de trabajo de las personas de más edad— de que no se ha inventado hasta ahora —no se dice así en el informe pero lo digo yo— un sistema de financiación —si alguien lo inventa que lo diga, por favor— que permita que continuamente se adelante la edad de jubilación, continuamente aumenten las expectativas de vida y continuamente se mantengan o mejoren las prestaciones sociales. Eso no existe financieramente hablando, no puede existir. Hay un dato que no figura en nuestro informe pero que es llamativo. Cuando estableció la pensión de jubilación a los 65 años el Gobierno de Bismarck, en Alemania, si no recuerdo mal, alrededor de mil ochocientos setenta y tantos, significaba lo siguiente: que a aquellos trabajadores que teniendo 65 años continuaran trabajando y quisieran dejar de trabajar, el Estado les garantizaba la percepción de una pensión. En ese momento, la expectativa media de vida del trabajador masculino en Alemania era de 47 años. Hecha una extrapolación de datos, eso equivaldría a que en estos momentos la edad de jubilación fuese más de 90 años. Obviamente, si se hubiesen mantenido esos parámetros, no habría ningún problema de sostenibilidad del sistema. La edad de jubilación se ha mantenido a los 65 años y las expectativas de vida han aumentado considerablemente. Eso provoca una situación a la que evidentemente hay que hacer frente. Yo estoy de acuer-

do con lo que dice el señor Griñán respecto a que con los cálculos económicos actuariales —cálculos económicos sobre la base de unos estudios actuariales que no ha hecho el Consejo; están reflejados en nuestro informe pero no los definiendo como actuariales— no hay pérdida para la Seguridad Social como consecuencia de la anticipación de la edad de jubilación. Eso se refiere a los supuestos de anticipación con penalización en la pensión de jubilación. Puede que no haya pérdidas para el sistema de la Seguridad Social, pero evidentemente hay pérdidas desde otro punto de vista y para el conjunto de la sociedad. En todo caso, es un desperdicio de experiencia, de patrimonio profesional, que hay que transmitir a las nuevas generaciones de trabajadores y es una situación que la sociedad no puede seguir manteniendo. Esa sangría de trabajadores formados con plenas expectativas de seguir cumpliendo su prestación laboral es algo que produce efectos negativos en mi opinión, desde todos los puntos de vista, incluso en temas como puede ser el de la siniestralidad laboral o el de la accidentalidad laboral, ahora tan en boga. En estos momentos estoy realizando un informe sobre la siniestralidad que me encargó el presidente del Gobierno y, anecdóticamente, una de las cuestiones surgidas al hilo de los estudios de campo que es necesario hacer es que, en muchos trabajos, una de las causas que indirectamente puede estar determinando un aumento de la siniestralidad es la expulsión anticipada de las personas con mayor experiencia y formación. Nos contaba uno de los integrantes del equipo de trabajo que hemos formado al respecto que en el ámbito del trabajo en las minas, en las encuestas con los trabajadores, una de las cuestiones que surge continuamente es que antes en el equipo de trabajadores estaba el Eusebio, que sabía, cuando había un ruido, si era peligroso o no, a qué se podía deber y cómo había que actuar. Pero ahora no está el Eusebio y cuando se produce un ruido no saben qué hacer, no saben si es grave o no lo es, siguen trabajando y en muchas ocasiones esa es la causa de un accidente o de un siniestro. Desde todos los puntos de vista creo que es un desperdicio de profesionalidad, de experiencia, de formación, que una sociedad no puede seguir manteniendo y sobre todo son costes inasumibles. El canciller Kohl, hace unos años, discutiendo estos temas, con cierto gracejo decía que el problema es que ahora los alemanes quieren estudiar hasta los 32 ó 33 años, trabajar hasta los 55 y vivir hasta los 80, y eso no puede ser. Tendrán que empezar a trabajar antes, tendrán que morir antes o tendrán que dejar de trabajar un poco más tarde. No es viable una situación en la que un núcleo más reducido de la población trabaja menos tiempo para mantener a un núcleo más amplio.

En cuanto a la protección social de las mujeres, el análisis del Consejo es que no hay una discriminación formal en estos momentos, pero en la práctica sí existen muchas discriminaciones. Y muchas no son malintencionadas, sino porque el sistema no se ha adaptado a

los cambios que se han producido en el mercado y debería haberse adaptado. Nosotros pensamos que hay regímenes que deben mejorar las prestaciones y que se debe estudiar la manera de afrontar el mayor costo que eso suponga, bien con cargo al régimen general, bien con cargo a la fiscalidad o por cualquier otra vía. En todo caso, hay que tener en cuenta la situación social actual, que es muy distinta de la que se produce cuando se diseña el sistema todavía imperante. La pensión de viudedad, sin ir más lejos (tema en el que no voy a entrar porque puede ser muy polémico), se establece cuando se considera que hay una parte de la población —básicamente la femenina— que no está integrada en el mercado de trabajo y que por tanto pierde sus rentas cuando desaparece quien la sostiene. En una gran parte de los casos eso hoy no es así. Luego la pensión de viudedad hoy día hay que replanteársela. Y más cuando la perciben personas que no tienen ninguna situación de necesidad. Hay que tener en cuenta que esta pensión se estableció para hacer frente a situaciones de necesidad y hoy día muchas personas que están recibiendo pensiones de viudedad no se encuentran en esa situación de necesidad, muchas de ellas del sexo masculino. No se dice en nuestro informe, pero obviamente hay posibilidades de avanzar en algunos planteamientos. Hay un nivel de incumplimientos considerables de las obligaciones de alta en la Seguridad Social en el régimen de empleados del hogar. Lo ha dicho el señor Griñán y es conocido por todos. El aumento de las contribuciones —decía el señor Griñán— probablemente aumente todavía más el grado de inmersión de ese trabajo y, por tanto, su no cotización. Yo creo que habría que ir a ideas algo más imaginativas, no resignarse a que hay que mantener bajas las cotizaciones, porque de esa manera por lo menos los que pagan seguirán pagando y no habrá menos personas que paguen. Se produce una cierta tolerancia social con ese incumplimiento. Creo que esa tolerancia social tendría que cambiar y que habría que buscar otras medidas. Creo que una medida elemental —y ahora estoy dando una opinión personal— sería permitir la desgravación en el impuesto sobre la renta de las cotizaciones, por lo menos de las que paga el amo de casa, del régimen especial de empleados del hogar. Si las empresas deducen las cotizaciones a las que tienen que hacer frente, no sé por qué una familia no puede deducir fiscalmente las cotizaciones que tiene que ingresar respecto del trabajo que se le presta al servicio del hogar familiar. Sería una manera de que pudiesen aflorar esas cotizaciones y, por lo menos, el sacrificio que el ciudadano ve en la medida en que tiene que aportar esas cotizaciones sería un sacrificio menor, en cierto modo. Estoy de acuerdo con lo que dice el señor Griñán de que la Seguridad Social puede tener un papel activo para combatir discriminaciones en el mercado de trabajo y para procurar la integración de las mujeres, y para eso se debe revisar toda una serie de situaciones y de prestaciones.

Agradezco la intervención del señor Grau en la medida en que expresa un grado de coincidencia importante con lo que sostiene el Consejo. Efectivamente, una de las medidas que nosotros creemos más importante es favorecer un procedimiento de jubilación flexible y progresiva y el abandono secuencial del mercado de trabajo, y no el corte brusco de la actividad que se pueda producir en un determinado momento. También pensamos que hay que intentar igualar al máximo con el régimen general el régimen de autónomos, con independencia de que creemos que el régimen de autónomos —y en el informe sobre economía sumergida está recogido— se utiliza muchas veces incorrectamente, con el fenómeno de los falsos autónomos, que son personas que en realidad tienen una situación de dependencia económica incluso desde el punto de vista jurídico. Su relación es laboral pero están incluidos formalmente en el régimen de trabajadores autónomos.

En cuanto a las pensiones de viudedad, de orfandad y de jubilación, en nuestra opinión, aunque no hemos entrado en eso detenidamente, se tendrían que configurar más flexiblemente. También pensamos que esa incompatibilidad absoluta de las pensiones de jubilación con determinadas actividades no tiene demasiado sentido en los momentos actuales, sobre todo cuando la pensión sufre las consecuencias de las insuficiencias del sistema.

En relación con la intervención del señor Merino, respecto de la jubilación es evidente que se ha producido ese cambio de circunstancias. Hubo una oleada en los procesos de reconversión industrial que ahora mismo es puramente residual, y esas situaciones se extinguirán. Ese proceso estaba previsto que se extinguiera hace años, pero se ha ido prorrogando en los Presupuestos Generales del Estado. De todas maneras, es previsible que en una serie de años se extinga, pero, hoy por hoy, por lo menos de acuerdo con los datos que nosotros hemos manejado, que son datos de la Seguridad Social, la edad media de integración en el régimen de pensiones de la Seguridad Social se sitúa entre 62 y 63 años, por lo que todavía queda un margen para actuar, porque el cambio de la coyuntura puede provocar una incidencia mayor sobre los costes.

En cuanto a la pensión de viudedad creo que se tiene que revisar, no sólo en ese aspecto de la compatibilidad, si procede, con un segundo matrimonio, sino tam-

bién en la propia existencia de una pensión de viudedad en determinadas circunstancias en las que no hay situaciones de necesidad. Creo que el sistema en estos momentos tiene problemas de viabilidad suficiente como para no proteger situaciones que no necesiten de protección.

Efectivamente, el Consejo plantea que los remanentes no se utilicen sólo para el fondo de reserva. También pueden dedicarse a esa mejora de determinadas prestaciones y la opinión del Consejo —como ya he dicho antes—, fruto de ese consenso, es que se haga en la medida en que sea posible y sin poner en peligro la viabilidad del sistema para la reducción de las cotizaciones.

El fenómeno de la inmigración al Consejo le preocupa y se va a ocupar de él. En estos momentos el Consejo Económico y Social, dentro de sus actividades de fomento de la investigación, ha convocado unos premios de investigación para este año con el tema de la inmigración; la inmigración desde todos los puntos de vista, no sólo como fenómeno social y no sólo desde el punto de vista laboral, sino precisamente en cuanto a su aportación al sostenimiento del sistema de Seguridad Social y a los eventuales costes que vaya a suponer para el propio sistema en el futuro. De los trabajos de investigación que se presenten al Consejo, en especial del que resulte premiado, obtendremos la base para elaborar un informe por nuestra cuenta en relación con todos los problemas que desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista social, desde el punto de vista de la Seguridad Social y desde tantos otros puntos de vista plantea el fenómeno de la inmigración en España. A mí me basta con conocer el interés de esta Comisión y del señor Merino para acelerar los trabajos del Consejo a ese respecto, de tal manera que podamos aportar nuestras opiniones en un plazo razonable a esta Comisión.

Nada más. Muchas gracias a todos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, don Federico Durán, presidente del Consejo Económico y Social.

Se levanta la sesión.

Era la una y veinticinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**